

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA Y LA FACULTAD
DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**



RESOLUCION EXENTA Nº 1714

SANTIAGO, 11 JUN 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Aconcagua y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 22 de noviembre de 2017, que se adjunta y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 26 de Abril de 2018, entre el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.700-1, representado por su Directora (S) SUSAN ANDREA PORRAS FERNÁNDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 15.760.609-3, ambos domiciliados en Pasaje Juana Ross N° 928, de la Comuna y Ciudad de San Felipe, Región de Valparaíso, en adelante “El Servicio”, por una parte, y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, PROF. DR. MANUEL KUKULIAN PADILLA, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Especialista en Cardiología a la DRA. PABLA ANDREA CATALDO VILLARROEL, cédula de identidad N° 16.653.286-8, profesional funcionaria del Servicio de Salud.

SEGUNDO: La Universidad acepta el encargo a que se refiere a la cláusula anterior y se compromete a ingresar a la profesional a su programa regular sobre la respectiva especialidad cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: El valor total para el año 2017 será la suma total de \$6.890.000.- (seis millones ochocientos noventa mil pesos) correspondientes a arancel y matrícula por la profesional beneficiaria de este convenio.

Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual respectiva a nombre de Servicio de Salud Aconcagua, Rut 61.606.700-1 Giro Salud.

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según acuerdo entre la Universidad y el Ministerio de Salud.

CUARTO: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución de la Directora (S) del Servicio, contra presentación de factura.



Considerando el tiempo que dura la especialización señalada así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a regir a contar del 01 de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2019.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto de la funcionaria asistente y sobre su desempeño en el mismo.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente convenio.

SÉPTIMO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de D.U. N° 2784 de fecha 01 de Julio de 2014. La Personería de Susán Porras Fernández, para representar al Servicio de Salud Aconcagua, consta del Decreto Supremo N° 86 de fecha 25 de abril de 2018, del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.”.

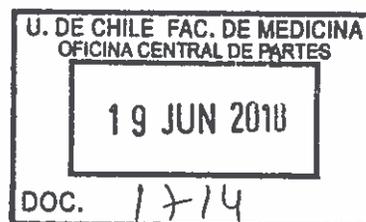
Anexo Formación de Especialistas 2017 Servicio de Salud Aconcagua							
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL 2017	TOTAL 2017
CATALDO VILLARROEL PABLA ANDREA	16.653.286	8	CARDIOLOGIA	01-10-2017	30-09-2019	\$6.890.000	\$6.890.000

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


 MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
 Vicedecana


 DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
 Decano



DISTRIBUCIÓN:
 - Dirección Jurídica
 - Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
 - Oficina de Partes.